

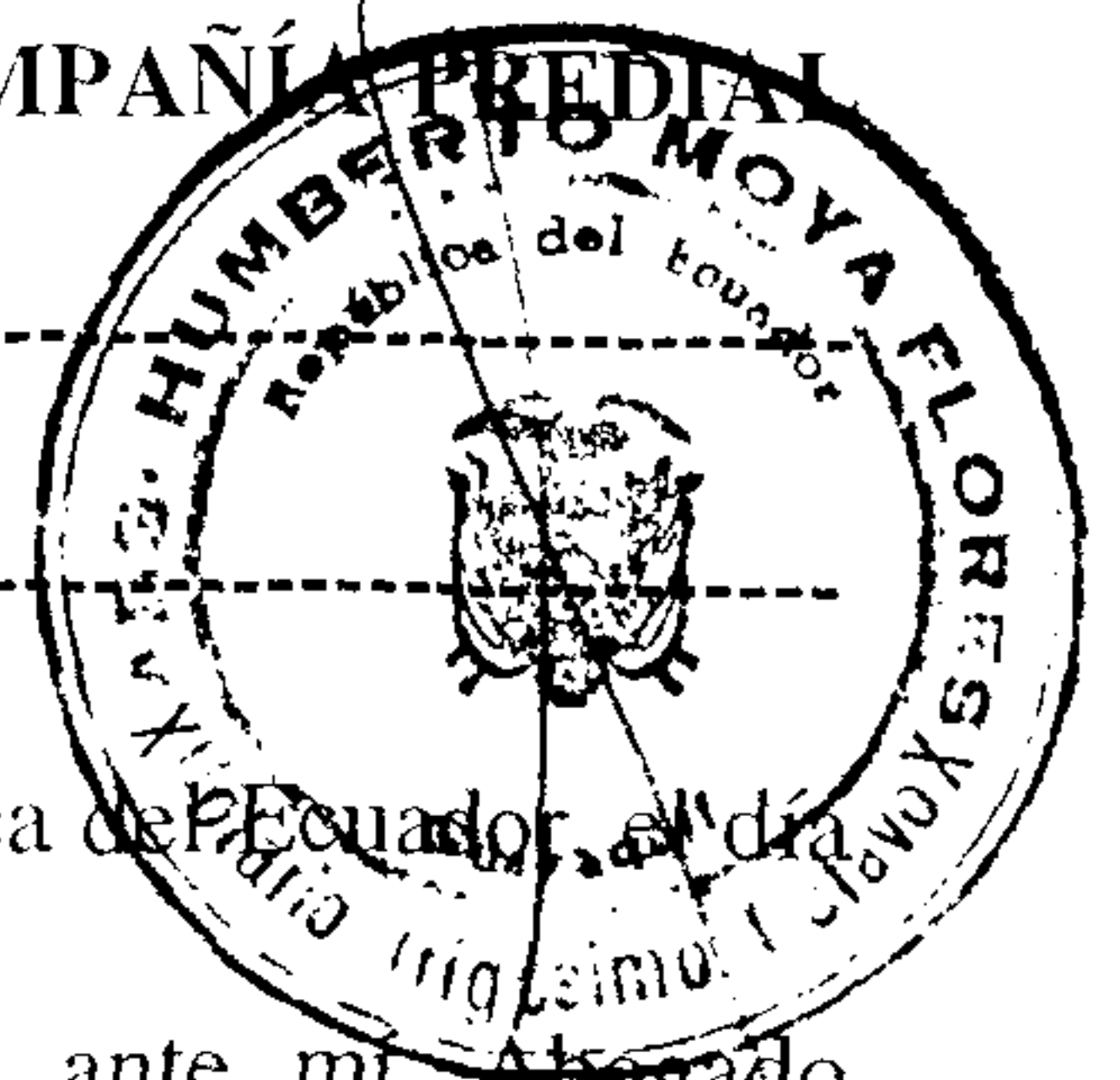
00000 2

NUMERO *2001 >< ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, Y
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PREDIAL
E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA.-----

CUANTÍA: U.S.\$320,00-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
LUNES OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, ante mí, Abogado

HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón, comparece la señora
Rommy Moeller de Trujillo, mayor de edad, de profesión abogada, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casada, por los derechos que represente en su calidad de Gerente,
de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., de nacionalidad
ecuatoriana, conforme lo acredita con el correspondiente nombramiento que me presenta y
que se inserta como documento habilitante. La compareciente, domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil, es hábil y capaz para contratar, a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el
objeto y resultado de esta escritura pública de aumento de capital social y consecuente
reforma parcial de estatutos sociales de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS
LOMAS C. LTDA., a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera
libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación
copio: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una en la que conste el aumento de capital social, y reforma parcial de estatutos
sociales de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., la misma
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

OTORGANTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública,
la señora abogada Rommy Moeller de Trujillo, en calidad de Gerente de la Compañía
PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., conforme lo acredita con la
presentación de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil, que se inserta como documento habilitantes en esta Escritura Pública.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) La compañía PREDIAL E
INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., se constituyó con domicilio en Guayaquil, con

un capital inicial de Trescientos mil sucres (Doce dólares de los Estados Unidos de América),

mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra.

Norma Plaza de García, el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de mayo del

mismo año, DOS) La Compañía aumentó su capital social al valor actual de Dos millones de

sucres (Ochenta dólares de los Estados Unidos de América) mediante Escritura Pública

otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores,

el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, misma que fue inscrita en el

Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis;

TRES) Luego de varias cesiones de participaciones efectuadas, el capital social de la

Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., se encuentra

conformado y dividido de la siguiente manera: señor Doctor Heinz Moeller Freile, por sus

propios derechos, propietario de treinta y tres (33) participaciones; la señora Abogada Karin

Moeller de Vélez, por sus propios derechos, propietaria de ciento veinte (120)

participaciones; la señora Abogada Rommy Moeller de Trujillo, por sus propios derechos,

propietaria de ciento veinte (120) participaciones; el señor Abogado Heinz Moeller Gómez,

por sus propios derechos, propietario de ciento veinte (120) participaciones; y, la señora

Fanny Gómez de Moeller, por sus propios derechos, propietaria de siete (7) participaciones;

CUATRO) Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, en cumplimiento a lo

dispuesto en la Resolución del Superintendente de Compañías de fecha veinticuatro de abril

del dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del

mismo año, se procedió a la conversión a Dólares de Los Estados Unidos de América, tanto

del Libro de Socios y Participaciones, como de los Certificados de Aportación de la

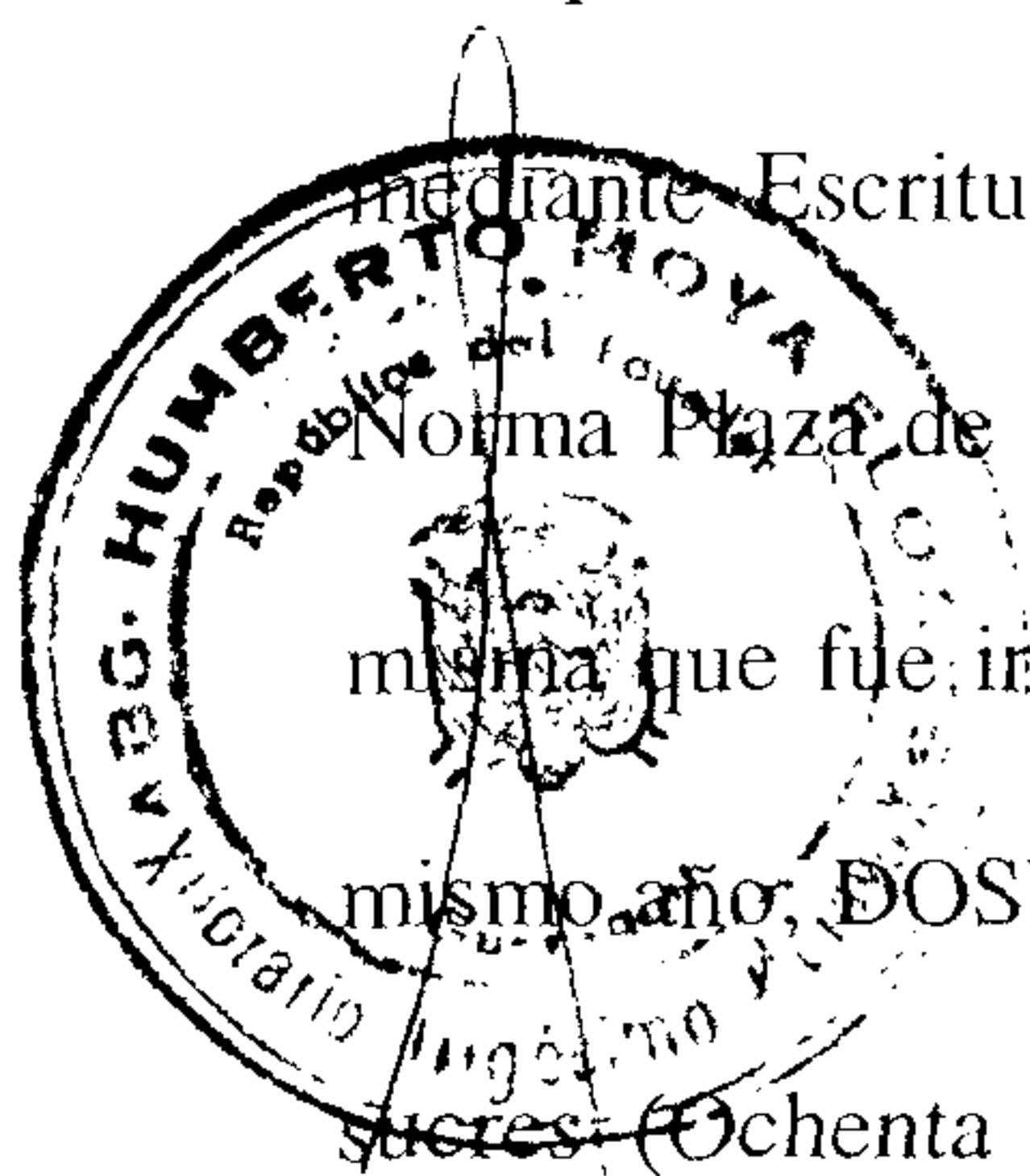
Compañía; y, CINCO) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día

diecisiete de agosto del dos mil uno, resolvió por unanimidad de votos : Aumentar el capital

social de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE Dólares de Los Estados

Unidos de América mediante la suscripción de un mil seiscientas nuevas participaciones de

un valor nominal de veinte centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América cada una ;



Reformar el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la Compañía, relativo al Capital; y, Autorizar indistintamente a la Presidenta y la Gerente de la Compañía, para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública y realice todas las diligencias para su perfeccionamiento .- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora abogada Rommy Moeller de Trujillo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el día diecisiete de agosto del dos mil uno, cuya copia certificada del acta se agrega como habilitante a esta escritura pública, declara de manera expresa: UNO) Que el capital social suscrito de la Compañía queda aumentado a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante la suscripción de un mil seiscientas nuevas participaciones de un valor nominal de veinte centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América cada una ; DOS) Bajo juramento, que las un mil seiscientas nuevas participaciones suscritas con motivo del aumento de capital social, han sido íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor en la forma y conforme consta del Acta de Junta General antes referida que queda agregada como habilitante a esta escritura pública, esto es: a) La señora Abogada Karin Moeller de Vélez, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; b) La señora Abogada Rommy Moeller de Trujillo, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; c) El señor Abogado Heinz Moeller Gómez, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las mismas que han sido pagadas en numerario y el contado en el cien por ciento de su



JO MOYA FLORES
T A R I O

valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; d) El señor Doctor Heinz Moeller Freile, ha suscrito CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que ha sido pagadas en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Veintiséis con cuarenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América; y, e) La señora Fanny Gómez de Moeller, ha suscrito VEINTIOCHO PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido pagadas en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Cinco con sesenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América; TRES) En virtud de lo declarado en los numerales anteriores, que queda reformado el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal modo que dirá así: “ARTÍCULO QUINTO: El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un valor nominal de Veinte centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas. El Capital Social suscrito y pagado en su totalidad, estará representado por los respectivos Certificados de Aportación, los mismos que llevarán, indistintamente las firmas del Presidente o el Gerente de la Compañía. Las participaciones de los socios no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose en todo caso que, para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Correspondiente Junta General. La Compañía en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General, podrá aumentar su capital social, cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes.”; y, CUATRO) Que todos los socios suscriptores del presente aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: Uno) Nombramiento de Gerente de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA.; Dos) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la

00000 4

PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA.

Guayaquil, 06 de marzo de 1:999

Señora Abogada
ROMMY LEE MOELLER GOMEZ DE TRUJILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

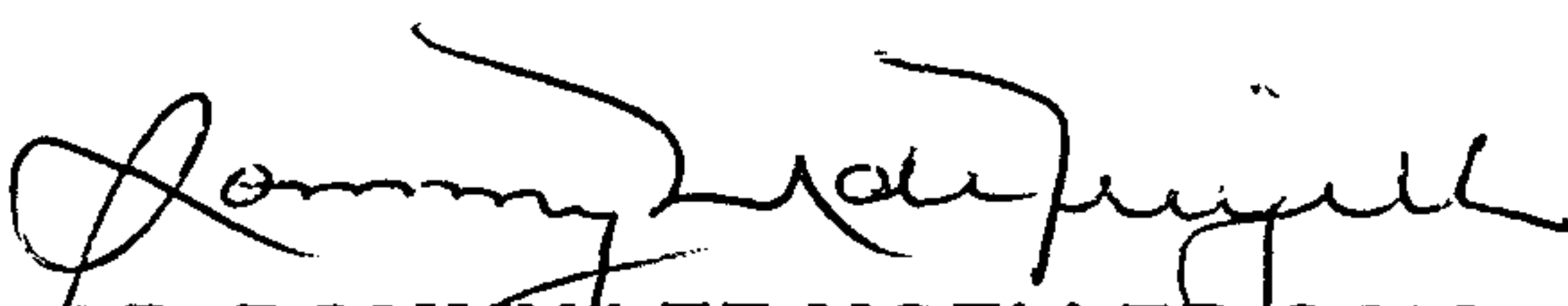
Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el 19 de marzo de 1.974 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de mayo de 1.974.

Muy atentamente,


Ab. Karin Moeller Gomez de Velez
PRESIDENTE

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 06 de marzo de 1999.


AB. ROMMY LEE MOELLER GOMEZ DE TRUJILLO
Céd. Ident. No. : 0908888241
Nacionalidad : Ecuatoriana
Dirección : Av. 9 de octubre 1.911 y Los Ríos, piso 8.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 20970 Registro Mercantil No.
5882 Repertorio No. 8049

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Abril de 1999



~~1009. 01118. 11000. ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUI
Valor pagado por este trabajo
5152.200,00

00000 0

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA,
CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DEL 2001**

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil uno, a las nueve horas, en el local social de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., ubicado en la avenida 9 de Octubre 1911 y Los Ríos, piso 8, asisten los socios, señor Doctor Heinz Moeller Freile, por sus propios derechos, propietario de treinta y tres (33) participaciones; la señora Abogada Karin Moeller de Vélez, por sus propios derechos, propietaria de ciento veinte (120) participaciones; la señora Abogada Rommy Moeller de Trujillo, por sus propios derechos, propietaria de ciento veinte (120) participaciones; el señor Abogado Heinz Moeller Gómez, por sus propios derechos, propietario de ciento veinte (120) participaciones; y, la señora Fanny Gómez de Moeller, por sus propios derechos, propietaria de siete (7) participaciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor de Veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los socios deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO:** “Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, y la consecuente reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, referente al capital social. Preside la sesión, la titular, señora Ab. Karin Moeller de Vélez, y actúa en la Secretaría la señor Ab. Rommy Moeller Gómez, en calidad de Gerente de la Compañía. La Presidenta de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General, para tratar los puntos del Orden del Día que la motivan. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, y toma la palabra la señora Presidente, Ab. Karin Moeller de Vélez, quien manifiesta la necesidad para los intereses de la compañía que se aumente el capital social suscrito a la suma de Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América, y en consecuencia que se aumente el capital social suscrito en la suma de Trescientos veinte Dólares de Los Estados Unidos de América mediante la suscripción de un mil seiscientas nuevas participaciones de un valor nominal de Veinte centavos (US\$0,20) Dólar de Los Estados Unidos de América cada una, indicando que como dichas participaciones sean debidamente suscritas por los socios, de conformidad con el derecho preferente que les corresponde, y pagadas un numerario y al contado en el cien por ciento del valor Trescientos veinte Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$320,00), mediante la entrega de dicha cantidad a la Compañía, a prorrata de su participación social que a cada uno le corresponde. Acto seguido cada uno de los socios manifiesta su voluntad expresa de suscribir las participaciones del aumento de capital en referencia, de conformidad a su derecho preferente, y pagarlas en numerario y al contado en el cien por ciento de su valor, mediante de la entrega de la respectiva cantidad a la Compañía. Finalmente el señor Abogado Heinz Moeller Gómez, manifiesta que de aprobarse el aumento de capital social antes referida, la Junta General debe resolver sobre la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que solicita que la Junta General delibere sobre los asuntos tratados. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS VEINTE Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$320,00), mediante la suscripción de un mil seiscientas nuevas participaciones de un valor nominal de Veinte centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América (US\$0,20), las mismas que son suscritas y pagadas en la totalidad de su valor por los socios de la Compañía, en proporción al derecho preferente que a cada uno le corresponde, en numerario y al contado, mediante la entrega a favor de la Compañía de la cantidad de Trescientos veinte Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$320,00), de la siguiente manera: a) La señora Abogada Karin Moeller de Vélez, suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que paga en numerario y el contado en el cien por ciento de**

contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; b) La señora Abogada Rommy Moeller de Trujillo, suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que paga en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; c) El señor Abogado Heinz Moeller Gómez, suscribe CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las paga en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América; d) El señor Doctor Heinz Moeller Freile, suscribe CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las paga en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Veintiséis con cuarenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América; y, e) La señora Fanny Gómez de Moeller, suscribe VEINTIOCHO PARTICIPACIONES de Veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las paga en numerario y el contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega la Compañía de la cantidad de Cinco con sesenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en tal consecuencia el aumento de capital social a quedado íntegramente suscrito y pagado, en la forma que se indica; DOS) Que queda reformado el Artículo QUINTO de los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal modo que dirá así: "ARTÍCULO QUINTO: El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un valor nominal de Veinte centavos de Dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas. El Capital Social suscrito y pagado en su totalidad, estará representado por los respectivos Certificados de Aportación, los mismos que llevarán, indistintamente las firmas del Presidente o el Gerente de la Compañía. Las participaciones de los socios no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose en todo caso que, para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Correspondiente Junta General. La Compañía en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General, podrá aumentar su capital social, cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes."; y, TRES) Autorizar a la Presidenta y a la Gerente de la Compañía, para que, indistintamente comparezcan al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma Parcial de Estatutos Sociales, y procedan al trámite de perfeccionamiento de dicho acto societario. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los socios presentes.-f) Ab. Karin Moeller de Vélez, **PRESIDENTA**; f) Dr. Heinz Moeller Freile ; f) Ab. Heinz Moeller Gómez ; f) Fanny Gómez de Moeller; f) Ab. Rommy Moeller de Trujillo, **GERENTE SECRETARIA**.

CERTIFICO : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Guayaquil, agosto 17 del 2001.


Ab. Rommy Moeller de Trujillo
GERENTE - SECRETARIA

00000 6

compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA., celebrada el diecisiete de agosto del dos mil uno; y, Tres) Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA:**

MANDATO.- Queda ampliamente autorizado el Abogado Oscar Manrique Gómez para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive queda expresamente autorizado para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Firmado) Ilegible. Abogado Oscar Manrique Gómez, Registro número Diez mil ciento cincuenta y tres - Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La compareciente, en su calidad antes invocada, aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue por mí, el Notario, a la compareciente, la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

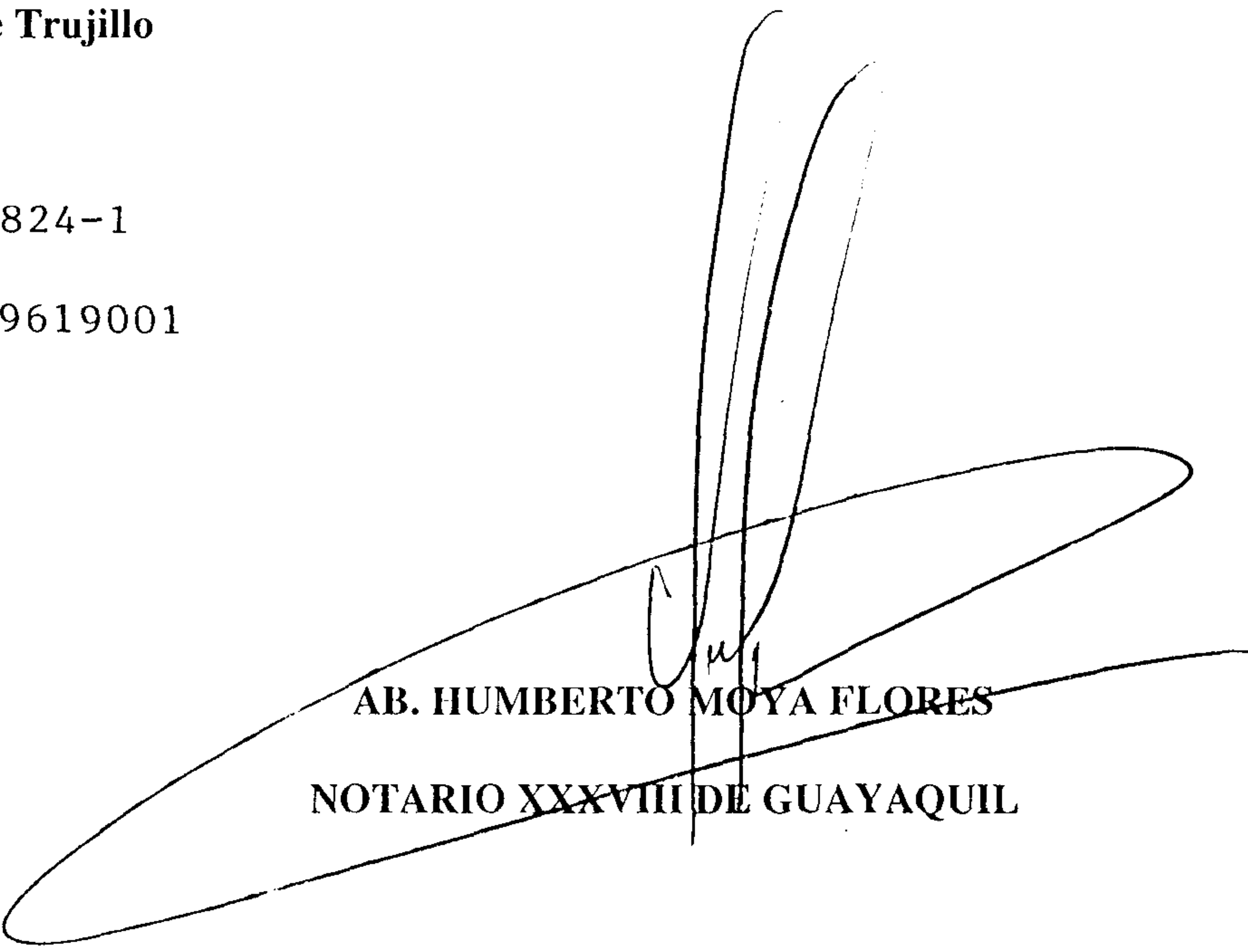

p. PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS C. LTDA.

Ab. Rommy Moeller de Trujillo

GERENTE

C.C. No. 090888824-1

RUC. No. 0990229619001


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

CUARTO

CINCO FOJAS UTILES

GUAYAQUIL, 10 DE OCTUBRE DEL 2.001

EL NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01-G-IJ-0011679 DEL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS CIA.LTDA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2001.

GUAYAQUIL, ENERO 11 DEL 2002

EL NOTARIO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-13-0011679, dictada el 28 de Diciembre del 2001, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: Aumento del capital y Reforma del estatuto de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS CIA. LTDA.**, de fojas 7.105 a 7.116, número 1.277 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.020 del Repertorio -2.- **Certifico:**

Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 043 un extracto de la presente escritura pública. -Guayaquil, veintidós de Enero del dos mil dos.-

Norma Plaza de García
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 57298
LEGAL: R. FLORES
AMANGENSE: M. GARCEDO
COMPLETO: M. ALVARADO
ANOTACION: R. FLORES

ME

